
CÓDIGO ÉTICO

Índice

1	INTRODUCCIÓN	4
2	COMPROMISO DE CONDUCTA EMPRESARIAL	6
3	DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	16
4	RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO	16
5	BUZÓN DE DENUNCIAS Y COOPERACIÓN (BUZÓN ÉTICO)	17
6	SANCIONES	18
7	ENTRADA EN VIGOR	18

1

INTRODUCCIÓN

SOBRE EL CÓDIGO ÉTICO DE NUCLENOR, S.A.

El Código Ético de Nuclenor es el referente de conducta que debe gobernar e inspirar su actividad empresarial. Supone la articulación de un conjunto de principios y valores en el comportamiento empresarial.

También es un reflejo escrito de un compromiso público de Nuclenor con estos principios y valores.

El Código Ético ha sido aprobado por el Consejo de Administración, como máximo órgano de administración de Nuclenor, en fecha 19 de diciembre de 2017, y supone por tanto, un compromiso de máximo nivel.

La aprobación de este nuevo Código se enmarca en la tradicional cultura ética de la empresa y en el desarrollo de la Política de Prevención Penal que se ha adoptado en cumplimiento con la reforma del Código Penal según Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. Constituye una norma vinculante. No es una mera directriz de conducta, sino un texto de obligado cumplimiento para todos los trabajadores de Nuclenor, comenzando por sus administradores y directivos, a quienes se encomienda específicamente una labor de liderazgo ético. Este carácter imperativo se expresa en la previsión de sanciones para su incumplimiento, en la confianza de que la asunción de este Código, y de los valores que encarna, haga innecesaria su imposición.

El Código Ético no sustituye las normas legales aplicables en cada caso, ni las obligaciones válidamente asumidas en cada caso concreto mediante contrato o negociación colectiva.

Tampoco constituye una regulación exhaustiva interna de la compañía. Nuclenor tiene normas, guías y procedimientos distintos del Código Ético que han sido debidamente aprobados y difundidos dentro de la organización y que deben ser, en consecuencia, conocidos y cumplidos.

Este Código Ético lo es sin perjuicio de las leyes y reglamentos que gobiernan la actividad principal de Nuclenor, tras el cese en la explotación de la C.N. de Santa María de Garoña, principalmente: Ley de Energía Nuclear, Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas (RINR), Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, y Real Decreto para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y residuos radiactivos, además de las instrucciones de seguridad emitidas por el Consejo de Seguridad Nuclear como máximo organismo regulador y supervisor del funcionamiento de la instalación nuclear, respecto de la cual el Consejo de Administración de Nuclenor no tiene competencia decisoria, quedando por consiguiente tales materias excluidas del Programa de Cumplimiento Penal, excepto en lo que a su régimen interno sancionador por incumplimiento se refiere.

Consecuentemente, Nuclenor se limita en éste ámbito a ejecutar escrupulosamente las instrucciones del referido CSN, con arreglo a la normativa antes indicada.

A QUIÉN VA DIRIGIDO

Son destinatarios del Código Ético de Nuclenor, en primer lugar, todos los empleados, administradores y directivos de Nuclenor que deberán ajustar su conducta a los estándares establecidos en el mismo.

Igualmente son destinatarios del Código Ético de Nuclenor, los representantes, mandatarios, agentes y mediadores que actúen en interés o en nombre y representación de Nuclenor. Estas personas o entidades deberán ajustar su conducta a los estándares del Código siempre que representen o gestionen intereses de Nuclenor.

También va dirigido a los proveedores, asesores y demás personas o entidades que se relacionen con Nuclenor por razones profesionales o de negocios. Todos ellos, además de ser informados por Nuclenor para poder conocer el Código, deberán aceptar que, en las relaciones profesionales o de negocios con Nuclenor, la conducta de la compañía y de las personas físicas destinatarias de este Código se rija por lo establecido en el mismo.

En último lugar, el Código Ético va dirigido a cualquier persona que no tenga relaciones directas con Nuclenor, pero que tenga interés en conocer los principios y valores que rigen su conducta empresarial o poner

en conocimiento de Nuclenor la infracción de las reglas contenidas en este Código.

De los destinatarios se espera también que colaboren en su difusión y aplicación efectiva. En el caso de los directivos, se espera de ellos que den ejemplo al resto de la organización en el conocimiento, difusión y cumplimiento del Código Ético.

También se espera que este Código permita y anime a todos sus destinatarios a hacer uso de los distintos medios previstos para ayudar a su cumplimiento.

En último lugar, se espera que tanto los destinatarios, como los conocedores del Código Ético, colaboren para evitar su vulneración, conozcan y cumplan las normas legales o internas de Nuclenor que les resulten exigibles. También se espera que actúen cabalmente y empleen el sentido común para enfrentarse a los problemas que se puedan presentar, informando a Nuclenor y solicitando asesoramiento y apoyo cuando sea conveniente.

2 COMPROMISO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Los principios de la Responsabilidad Social Corporativa inspiran el Código Ético de Nuclenor y se materializan en los siguientes compromisos:

1. Cumplimiento de la legalidad.
2. Integridad y objetividad en la actuación empresarial.
3. Respeto por las personas.
4. Protección de la salud y de la integridad física.
5. Compromiso con la formación.
6. Protección del medioambiente.
7. Gestión eficiente.
8. Elección de proveedores.
9. Uso y protección de la información.

Cada uno de estos principios se traduce en un conjunto de reglas de conducta. A continuación se explica el contenido más importante de estas reglas de conducta, que en la mayoría de los casos se amplía

en reglas más específicas mediante normas internas de Nuclenor o cláusulas en contratos.

1.

CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

El primer compromiso de conducta empresarial de Nuclenor es cumplir siempre la legalidad aplicable y colaborar con la justicia ante las actuaciones que pudieran ser constitutivas de delito en general, y de forma particular, de las que pueda derivar responsabilidad penal directa para la compañía conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal español vigente o cualquier otra previsión al respecto que, en el futuro pudiera sustituirlo y/o complementarlo.

a. Relación con los poderes públicos

En todas sus relaciones con autoridades y representantes públicos (Ministerios, CSN, Comunidades Autónomas,...) Nuclenor actuará siempre de manera respetuosa y de acuerdo con lo que establezca la legalidad aplicable para promover y defender sus legítimos intereses empresariales.

Los destinatarios de este Código Ético colaborarán siempre con las autoridades y repre-

sentantes públicos cuando éstos ejerciten las funciones que legalmente les corresponden y facilitarán la ejecución de las sentencias dictadas por las diferentes instancias judiciales sin perjuicio de los posibles recursos que se pudieran interponer.

Asimismo, como parte del compromiso del cumplimiento de la legalidad, Nuclenor asume plenamente sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social derivadas de su actividad empresarial.

En sus relaciones con los funcionarios públicos, las reglas básicas de comportamiento de Nuclenor son las siguientes:

- Toda la información que se suministre a la Administración Pública, y especialmente a la Agencia Tributaria, debe ser completa y veraz. Nuestros procedimientos internos han de asegurar el cumplimiento de esta obligación.
- No se ofrecerá o entregará a un funcionario público ningún tipo de ventaja indebida o contraprestación a la que no tenga derecho. Esta conducta está prohibida tanto si se busca que el funcionario infrinja sus obligaciones, como si la finalidad es que realice bien su trabajo. Tampoco debe entregarse u ofrecerse ventaja alguna como contraprestación o agradecimiento por la actividad realizada, aunque el funcionario público

haya actuado de manera voluntaria y sin exigir nada previamente.

- No debe aprovecharse una relación de parentesco o amistad con un funcionario público con el fin de presionarle para que adopte una decisión que beneficie a la empresa.
- Los regalos y atenciones pueden poner en peligro la independencia de los funcionarios públicos, por ello, no debe efectuarse ningún tipo de regalo o atención a un funcionario del que depende algún tipo de actuación administrativa para Nuclenor. En otros supuestos, tampoco proceden las atenciones que sean reiteradas y que excedan de lo simbólico o de lo comercialmente adecuado. En caso de duda en este punto, debe consultarse al Responsable de Cumplimiento.

b. Blanqueo de capitales

Los destinatarios de este Código Ético se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de operación de blanqueo de capitales, y procederán en cualquier caso a denunciar ante el Responsable de Cumplimiento, cualquier operación sospechosa de blanqueo de capitales de la que tengan noticia. El Responsable de Cumplimiento, tras evaluar los indicios existentes, procederá en su caso a ordenar la suspensión de la citada operación, ha-

ciéndolo saber a la Dirección de Nuclenor, procediendo además a comunicar reservadamente la misma al Servicio Ejecutivo de la Comisión para la Prevención de Blanqueo de Capitales (SEPBLAC).

2.

INTEGRIDAD Y OBJETIVIDAD EN LA ACTUACIÓN EMPRESARIAL

La integridad y la objetividad de la actuación empresarial quiere decir que la actuación de todos los destinatarios del Código Ético debe buscar siempre el objetivo de procurar que, única y exclusivamente en interés de Nuclenor, se busque siempre la alternativa más conveniente a los intereses de la compañía de entre todas las posibles que resulten permitidas por la legalidad aplicable y por este Código Ético.

a. Rechazo de la arbitrariedad

No se podrá actuar de forma arbitraria ni anteponer en ningún caso el interés propio o de terceros, ya sea para favorecerlo o para perjudicarlo, tomando una decisión distinta de la que objetivamente resulte más conveniente a los intereses de Nuclenor.

b. Conflicto de intereses

Un conflicto de intereses surge cuando los intereses personales de un empleado de Nuclenor interfieren con su capacidad

de emplear su juicio objetivamente, o con el desempeño de su trabajo con honestidad y transparencia.

Por ejemplo, sería conflicto de intereses:

- Decidir o recomendar la adjudicación de un contrato de Nuclenor a una empresa en la que trabajase un familiar de la persona encargada de tomar la decisión.
- Tomar una decisión de negocios que pueda beneficiar a un amigo o familiar de la persona encargada de decidir, ya sea por beneficiarse directamente aquel, o porque la empresa en que trabaja vaya a obtener el beneficio.
- Trabajar para clientes, suministradores o subcontratistas de Nuclenor.

Cuando un destinatario de este Código Ético se encuentre en una situación de aparente conflicto de intereses, debe ponerlo en conocimiento de sus superiores, y éstos a su vez en conocimiento del Responsable de Cumplimiento, y por tanto, no podrá tomar ninguna decisión sobre el asunto. Si los anteriores, una vez analizado el posible conflicto, le dan la orden de proceder, entonces el destinatario podrá tomar la decisión que objetivamente resulte, según su propio criterio, más conveniente a los intereses de Nuclenor.

A la hora de permitir o no a un destinatario de este Código, en situación de aparente conflicto de intereses, tomar la decisión en la que exista el conflicto, sus superiores y el Responsable de Cumplimiento tendrán en cuenta no sólo la integridad y objetividad de la persona que vaya a decidir, sino también la posibilidad de que la imagen de objetividad de la empresa pueda verse afectada frente a terceros.

Cuando el destinatario del Código Ético que se encuentra en situación de potencial conflicto de intereses forme parte de un órgano colegiado o grupo de personas encargado colectivamente de tomar la decisión, lo pondrá en conocimiento del resto de personas integrantes de dicho órgano y encargadas por ello de tomar la decisión, cuando ésta sea colectiva, y será aquel órgano quien tomará la decisión que proceda, con la abstención de la persona afectada por el posible conflicto de intereses.

Los empleados de Nuclenor no podrán trabajar para proveedores de Nuclenor, ni tampoco participar en negocios personales que puedan perjudicar a la empresa sin la autorización correspondiente. Cualquier actividad externa llevada a cabo por un empleado debe ser estrictamente separada del trabajo realizado para Nuclenor y no debe afectar al desempeño de su actividad.

Si un empleado iniciase una actividad que pudiese provocar un conflicto de in-

tereses, deberá informar con prontitud y cumplidamente a su superior, quien, en colaboración con el Responsable de Cumplimiento, decidirán sobre el asunto, o lo elevarán a instancias superiores si lo creyese conveniente.

c. Neutralidad

Dentro de sus valores corporativos de transparencia y honestidad, Nuclenor se compromete a evitar el favoritismo en las decisiones relativas a contratación, promoción interna o formación. Es decir, no se tendrán en cuenta aspectos ajenos a la formación, experiencia y valía personal del candidato, tales como parentesco o amistad con algún empleado de Nuclenor, en la toma de decisión referente a estas actividades. Para poner en práctica este compromiso, no podrán ser empleados parientes cercanos (hasta segundo grado de parentesco) de ningún empleado de Nuclenor en puestos en los cuales dicho empleado tenga control efectivo.

Nuclenor no se servirá de la contratación de personal o de cualquier otra relación de negocio jurídico para procurarse el favor de empleados públicos ni para mejorar indebidamente su relación con las Administraciones Públicas.

d. Obsequios y hospitalidad

En las relaciones con terceras personas y empresas, los destinatarios de este Código Ético no harán nunca regalos ni invitaciones cuyo

valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y del país de que se trate.

En las relaciones con terceras personas y empresas, los destinatarios de este Código rechazarán cualquier regalo o invitación cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y el país de que se trate. El rechazo se hará siempre educadamente, explicando que obedece a lo que establece el Código Ético empresarial de Nuclenor.

e. Información privilegiada

Los destinatarios de este Código Ético nunca utilizarán la información que conozcan como consecuencia de sus relaciones con Nuclenor para obtener una ventaja económica personal, ni se la facilitarán a terceros para que puedan obtener el mismo tipo de ventajas.

f. Cumplimiento de contratos

Siempre que Nuclenor celebra un contrato, lo hace con la voluntad y el compromiso de que el contrato entre en vigor y de cumplir todo lo pactado. Los destinatarios de este Código Ético no podrán impedir ni obstaculizar de manera injustificada el cumplimiento de los contratos de Nuclenor.

g. Negociación honesta

Nuclenor rechaza cualquier tipo de práctica corrupta, en especial los sobornos. Todos los destinatarios del Código Ético de Nuclenor se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de práctica corrupta, y procederán en cualquier caso a denunciar ante su superior inmediato o al Responsable de Cumplimiento cualquier práctica corrupta de la que tengan noticia.

En el desarrollo de sus negocios internacionales, Nuclenor se guiará por las recomendaciones y directrices emitidas por las asociaciones empresariales y a la Secretaría del Comité de Vigilancia del Código Ético y el Desarrollo Económico (OCDE).

h. Integridad contable y financiera

Dentro de sus valores corporativos de transparencia se exige que la información económica sea coherente y recoja de forma fidedigna la situación contable y financiera de Nuclenor de acuerdo a la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

i. Operaciones vinculadas

Cuando Nuclenor realice operaciones con empresas con las que esté vinculada, lo hará documentadamente y a precio de mercado.

3.

RESPECTO POR LAS PERSONAS

El respeto por las personas es un principio fundamental en toda la acción de Nuclenor.

a. Trato respetuoso

Los destinatarios de este Código Ético tratarán siempre a todas las personas con las que se relacionen, sean o no destinatarios o concedores del presente Código, con el debido respeto. No se permitirán actuaciones o manifestaciones verbales o escritas irrespetuosas contra ninguna persona o grupo de personas, se halle/n o no presente/s.

b. Violencia y comportamientos agresivos

Nuclenor prohíbe de manera categórica a los destinatarios de este Código cualquier tipo de conducta violenta y de comportamiento agresivo, incluidas la agresión o la amenaza de agresión física así como la violencia verbal.

c. Igualdad y no discriminación

Nuclenor garantiza a todos sus empleados un trato igual y no discriminatorio con independencia de su raza, color, religión, sexo y orientación sexual, nacionalidad, edad, situación de embarazo, grado de discapacidad y demás circunstancias legalmente protegidas.

Nuclenor tiene un compromiso firme con sus políticas de igualdad y todos los destinatarios de este Código Ético deberán actuar en consecuencia, conociendo y favoreciendo tales políticas.

d. Acoso

Nuclenor también prohíbe y persigue las conductas de acoso en el entorno laboral, especialmente el acoso sexual.

Todo el personal de la empresa tiene la responsabilidad de ayudar a garantizar un entorno laboral en el que resulte absolutamente inaceptable e indeseable cualquier conducta de acoso, y en concreto, el personal directivo y los mandos intermedios tienen la obligación de velar para que no se produzcan hechos de este tipo en las unidades organizativas a su cargo.

e. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral

Nuclenor asume el compromiso de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que la integran.

f. Respeto de los Derechos Humanos

Sin perjuicio de los compromisos anteriores concretos, Nuclenor tiene un compromiso general de respeto de los Derechos Humanos de todas las personas.

Asimismo, Nuclenor mantiene un especial interés en el control y seguimiento del cumplimiento de los Derechos Humanos en la relación con su personal, con atención especial a los ligados a la actividad empresarial, tales como el derecho de asociación (libertad de sindicación y derecho de negociación colectiva), los derechos de la infancia y la juventud (supresión de la explotación infantil y trabajos forzados).

4.

PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA

a. Prevención de riesgos

Nuclenor concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el lugar de trabajo. Nuclenor cumplirá en todo momento con las leyes que resulten aplicables y pondrá en marcha una política integral de prevención de riesgos laborales adecuada a la actividad de cada centro de trabajo.

Nuclenor mantiene un claro compromiso de informar a todos los destinatarios de este Código Ético de las reglas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.

Los destinatarios del Código Ético deberán poner en conocimiento de Nuclenor, a través de sus superiores o de los responsables de salud laboral, la existencia de cualquier situación de peligro o presunta infracción a las reglas en esta materia.

b. Alcohol, drogas y sustancias prohibidas

Nuclenor se encuentra comprometida con un entorno de trabajo libre de alcohol, drogas y de la influencia de otras sustancias prohibidas que pueden alterar la conducta de las personas. Los destinatarios de este Código Ético se abstendrán de realizar su trabajo en Nuclenor, tanto dentro de las instalaciones de la empresa como fuera de ellas, bajo los efectos del consumo de drogas, o cualquier tipo de sustancias prohibidas, o del consumo abusivo de alcohol, quedando terminantemente prohibidos estos consumos en los centros de trabajo.

5.

COMPROMISO CON LA FORMACIÓN

Nuclenor tiene especial interés en que sus directivos y empleados estén correctamente formados, para lo cual establecerá un plan de formación destinado a que obtengan una ampliación y actualización de sus conocimientos que permitan

una constante adaptación al puesto de trabajo.

La formación no solamente estará dirigida a conseguir que los empleados y directivos de Nuclenor actualicen y perfeccionen sus conocimientos y habilidades necesarias para desarrollar la labor en que consiste su puesto de trabajo con los elevados estándares de calidad de la empresa, sino que también versará sobre los aspectos éticos y sobre las posibles responsabilidades penales y administrativas en que pueden incurrir en el mismo. Para ello, se les formará en toda la normativa interna y externa de cumplimiento que les puede afectar, manteniéndoles actualizados sobre las modificaciones que en la misma se produzcan.

6.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La protección del medio ambiente es uno de los principales rectores de la actuación empresarial de Nuclenor, que actúa siempre de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás normas sobre protección medioambiental y seguridad nuclear.

Nuclenor dotará de un adecuado sistema de normas y procedimientos de gestión

medioambiental, adecuados a la legalidad vigente en cada caso, que permitan identificar y minimizar los distintos riesgos medioambientales, en especial cuando se trate de eliminación y tratamiento de residuos, manejo de materiales peligrosos y prevención de vertidos y filtraciones.

Nuclenor facilitará a los destinatarios de este Código Ético el conocimiento de todas sus normas y procedimientos internos sobre protección medioambiental que afecten a su actividad y nivel de responsabilidad.

Los destinatarios de este Código han de velar por su cumplimiento y poner en conocimiento de sus superiores o de los responsables de gestión medioambiental todos los riesgos e infracciones de dichos procedimientos de los que tengan noticia.

7.

GESTIÓN EFICIENTE

a. Adecuada gestión de los recursos

Los destinatarios de este Código Ético procurarán en todo momento gestionar los recursos de Nuclenor de la manera que resulte más eficiente, evitando incurrir en todo tipo de gastos superfluos.

b. Uso de los recursos de la empresa para fines personales

Salvo para aquellos casos en que la legislación o las normas de Nuclenor lo autoricen, los destinatarios de este Código Ético se abstendrán de utilizar ninguno de los medios de la empresa para fines personales.

8.

ELECCIÓN DE PROVEEDORES

Nuclenor está firmemente comprometida con los valores recogidos en este Código lo que se plasma también en nuestra relación con los proveedores. Por esta razón, Nuclenor elige como proveedores sólo a aquellos que demuestran un comportamiento profesional honrado, contando además con un sistema de selección que se sigue escrupulosamente.

Además, se valora muy significativamente que cuente con políticas y controles internos dirigidos a asegurar el cumplimiento de la ley en el desarrollo de su actividad.

El procedimiento de selección de proveedores está guiado además por el interés de Nuclenor

La elección se adoptará atendiendo a criterios de objetividad, eficiencia o de otro tipo, siempre que esté debidamente justificado y sea acorde a los valores de este Código.

9.

USO Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

a. Protección de la información confidencial y propiedad intelectual

Nuclenor tiene acceso en sus actividades a información de proveedores que se facilita bajo el compromiso contractual de confidencialidad y protección de la propiedad intelectual. Nuclenor asume el compromiso de no divulgar y de proteger esta información. Dicho compromiso debe ser asumido y cumplido por todos los destinatarios de este Código Ético.

Como todas las empresas, en el curso de sus operaciones Nuclenor genera información que resulta valiosa para la compañía o cuya divulgación podría perjudicar sus intereses. Nuclenor asume el compromiso de regular de una manera clara y razonable la identificación, el manejo y la protección de su información confidencial. Los destinatarios del Código Ético deberán conocer y cumplir dicha regulación.

b. Protección de datos de carácter personal

Las leyes de muchos países protegen la información más sensible para las personas impidiendo que la misma pueda ser divulgada o manejada a través de sistemas informáticos sin garantías.

Nuclenor pone especial cuidado en proteger los datos de carácter personal de las personas a los que tiene acceso en el curso de sus actividades, cumpliendo siempre las leyes que resultan aplicables. Los destinatarios de este Código Ético, responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento.

c. Información clasificada

Nuclenor es una empresa a la que sus proveedores confían información que las leyes de los distintos países protegen como información clasificada. De la misma forma, dispone, por la naturaleza de su actividad, de información que la normativa sobre Secretos Oficiales considera confidencial o difusión limitada. Esta información debe ser objeto de un tratamiento especial destinado a garantizar su protección, que Nuclenor asume como una prioridad de cumplimiento normativo, así como en su relación con las autoridades y en el trato a sus proveedores.

Los destinatarios de este Código Ético deberán conocer y cumplir las distintas normas legales aplicables para garantizar absolutamente la seguridad del manejo, archivo y conservación de información clasificada.

d. Compromiso de transparencia

Siempre que no afecte a la información clasificada o confidencial, Nuclenor está comprometida con la transparencia de su actuación, dando a conocer al público general la información establecida en las leyes y la que resulta razonable divulgar, sobre las actividades de la compañía.

3 DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

ACCIONES DE INFORMACIÓN

Nuclenor realizará las acciones de información y de sensibilización precisas para que sus empleados tengan conocimiento suficiente de este Código Ético y de su contenido.

Junto a la formación general, Nuclenor dará formación especializada a aquellos grupos de empleados que, por razón de las labo-

res que desempeñen, deban tener un conocimiento más preciso y detallado de las reglas de conducta aplicable a su área de actividad.

APOYO Y ASESORAMIENTO

Todos los destinatarios de este Código Ético contarán con el apoyo y asesoramiento de sus jefes y del Responsable de Cumplimiento para trasladar sus dudas sobre el mismo.

4 RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO

Las dudas relativas a la interpretación de este Código serán resueltas por el Responsable de Cumplimiento de Nuclenor.

El Responsable de Cumplimiento promoverá la difusión de este Código y el respeto de sus principios en todas las actividades que realice Nuclenor, impulsará la formación de directivos y empleados para su cumplimiento,

y promoverá y coordinará las políticas de prevención de las conductas irregulares y, específicamente, de las conductas delictivas.

Finalmente, el Responsable de Cumplimiento establecerá sistemas de vigilancia y control que verifiquen el cumplimiento del Código Ético sin esperar a que se reciban quejas y denuncias.

5 BUZÓN DE DENUNCIAS Y COOPERACIÓN (BUZÓN ÉTICO)

Nuclenor está comprometida con el cumplimiento de este Código y de la normativa interna que lo desarrolla, no siendo una mera declaración de intenciones, en el convencimiento de que, si sus disposiciones son seguidas por todos los miembros de la organización, se evitarán las infracciones a la ley y la vulneración de los derechos e intereses de los empleados, proveedores y clientes.

Lejos de ser un acto de deslealtad, la comunicación de buena fe de irregularidades es una conducta ética y solidaria con la empresa, con los compañeros y con la sociedad a la que Nuclenor sirve. Para ello se garantiza:

- La protección de la identidad del denunciante o cooperador, que será únicamente conocida por el responsable del buzón de denuncias y cooperación;
- La protección del denunciante o cooperador de buena fe frente a cualquier

modo de represalia, que será debidamente investigada y sancionada.

Para evitar que el buzón de denuncia y cooperación sea utilizado de un modo intencionadamente espurio, Nuclenor perseguirá las denuncias realizadas de mala fe.

Las denuncias serán objeto de una investigación interna respetuosa con la presunción de inocencia y las garantías de defensa del investigado.

Finalmente, se garantiza que Nuclenor nunca tomará represalias contra cualquiera que, de buena fe, ponga en conocimiento de la empresa una posible vulneración de su Código Ético, colabora en su investigación o ayude a resolverla. Esta garantía no alcanza a quienes actúen de mala fe con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a terceras personas. Contra estas conductas ilícitas Nuclenor adoptará las medidas legales y disciplinarias que procedan.

6 SANCIONES

Las normas de este Código son vinculantes para todas las personas al servicio de Nuclenor. Cualquier incumplimiento de las mismas será sancionado de acuerdo al Convenio Colectivo de aplicación, con sujeción al principio de proporcionalidad. Si los hechos

fueran constitutivos de delito o infracción administrativa, el Responsable de Cumplimiento dará traslado al Director de Administración y RR.HH., quien los pondrá en conocimiento de la autoridad competente, previo asesoramiento del departamento legal.

7 ENTRADA EN VIGOR

El presente Código entrará en vigor el día 19 de diciembre de 2017, tras su aprobación por el Consejo de Administración de Nuclenor.



CÓDIGO ÉTICO DE NUCLENOR, S.A.